



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0183 -2022-A / MPS.

Chimbote, 25 MAR. 2022

VISTO: El Expediente Administrativo N° 07953-2022, de fecha 07 de Marzo del 2022; presentado por don(ña): JANETH ROSALES ARTEAGA, Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías ; en cuyo Art. 3º se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley N°29227 y su Reglamento ,D.S. N°009-2008-JUS, obtuvo a la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia , mediante Resolución Directoral N°184-2018-JUS-DGJLC, del 04 de Setiembre del 2018, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0930 – 2021- A / MPS, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por don: SEGUNDO NARCISO HERRERA INFANTES y doña: JANETH ROSALES ARTEAGA ; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332º del Código Civil;

TY

Que, mediante INFORME N° 55-2022-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional; la solicitud de Divorcio Ulterior, reúne los requisitos exigidos en el Art. 7º de la Ley 29227 y el Art. 13º de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4º del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaró la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;||

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444 , y estando a lo establecido por el artículo 7º de la LEY 29227, artículo 13º del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20º inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL existente entre DON: SEGUNDO NARCISO HERRERA INFANTES y doña: JANETH ROSALES ARTEAGA ; contraído con fecha: 19 de Diciembre de 1987 por ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO.

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los Registros Civiles de la Municipalidad (según corresponda); así como al Registro Personal de los Registros Públicos - SUNARP.

Regístrate, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Boceto Franco
ALCALDE